Clue to the Role of Joachim's Order of Fiore (pp. 161-178); (pp. 161-178); Ronald G. Musto, *Queen Sancia of Naples (1286-1345) and the Spiritual Franciscans* (pp. 179-214); Helen Rodnite Lemay, *Anthonius Guainerius and Medieval Gynecology* (pp. 317-336), como tampoco faltan pistas de más significaciones. Jane Bishop, *Bishops as Marital Advisors in the Ninth Century* (pp. 54-84), Suzanne F. Wemple, *S. Salvatore/S. Giulia: A Case Study in the Endowment and Patronage of a Major Female Monastery in Northern Italy* (pp. 85-102), John Day, *On the Status of Women in Medieval Sardinia* (pp. 304-316). La colecta lleva dedicatoria: *Essays in Honor of John H. Mundy* (pp. 355-356, su bibliografía selecta, y 1-5, su presentación por Eugene Rice).

En la misma presentación (p. 3) ya se contenía el aviso: *The past is a foreing country*, «El pasado es un país extranjero». No era copla radiofónica No es reclamo, sino alerta. En perjuicio de la misma ciencia pasada y aun a la postre del propio compromiso presente, la historia tan a menudo lo olvida

Bartolomé CLAVERO

MONSALVO ANTÓN, José M.ª: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1988, 494 págs.

1 En 1976, al estudiar las diversas tendencias de los estudios históricos en la España contemporánea, refiriéndose a la situación en la década de los setenta, el profesor Jover escribía que «continúa el desarrollo, en cantidad y calidad, de la historiografía española, por más que su infraestructura (bibliotecas, seminarios, equipos de trabajo; posibilidad económica de constituir estos últimos con carácter estable) no responda, ni mucho menos, al incremento de vocaciones» (*Corrientes historiográficas en la España contemporánea*, en *Once ensayos sobre la Historia*, Ed. Rioduero, Madrid, 1976, pág 221). El diagnóstico, en su doble faceta, me sigue pareciendo correcto en los tiempos que corren. Continuamos, desde luego, con graves carencias personales y materiales. No obstante, si se repasa nuestro reciente panorama editorial, por superficial que sea la observación, llama la atención de inmediato la cantidad y calidad de publicaciones sobre historia aparecidas en España durante los últimos años. En este sentido, no es pecar por exceso considerar que, cada vez más, la historiografía española va siendo perfectamente parangonable con las demás de nuestro entorno geográfico y cultural. Es en este contexto donde hay que situar al medievalista salmantino José M.ª Monsalvo que, pese a su juventud y al margen de categorías administrativo-académicas, cuenta ya con una muy interesante producción bibliográfica tanto en el terreno de la investigación histórica como en el relativo a la edición de fuentes documentales. Voy a ocuparme en esta ocasión del

libro fruto de su tesis doctoral, presentada en junio de 1987 en la Facultad de Geografía e Historia de Salamanca, al que ha seguido recientemente la publicación del apéndice documental de dicho trabajo de doctorado (*Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (Siglo XV)*. Ediciones de la Diputación de Salamanca, Salamanca, 1988).

2 Estamos ante una monografía destinada a analizar un concejo de señorío en la Castilla del siglo XV, en concreto el de Alba de Tormes, localidad cabecera del señorío del mismo nombre en manos de los Alvarez de Toledo a partir del primer tercio de dicha centuria. Aun teniendo en cuenta la práctica inexistencia de estudios sobre este concejo en particular, el tema obviamente no es novedoso y se inscribe en la ya copiosa historiografía sobre los concejos castellanos bajomedievales con el importante matiz de que, como es bien sabido, hasta el momento han sido más y mejor estudiados los municipios de realengo que los señoriales. Las novedades, pues, no hay que buscarlas tanto en el objeto cuanto en su tratamiento, en la manera de abordarlo. Y aquí son, desde luego, verdaderamente significativas. El libro de Monsalvo es todo menos un estudio convencional de un concejo, entendiendo por tal un tipo de trabajos, muy frecuentes entre nosotros, en los que se propende en mayor o menor medida a desgajar la institución objeto de análisis de la realidad social en la que está inmersa. En este sentido, ya desde las primeras páginas muestra el autor una legítima «insatisfacción por la aplicación a una realidad histórica de los métodos tradicionales de la historia institucionalista» (pág. 12), actitud que guiara todo su quehacer con frecuentes reformulaciones explícitas a lo largo de la obra (así, por ejemplo, y de forma harto elocuente, en págs. 358-359 al recapitular sobre la primera y segunda parte de la misma).

Frente a todo ello, un serio y ambicioso intento de renovar metodológicamente la historia local que comporta otra forma de hacer las cosas: el concejo de Alba, incomprensible fuera del marco global que supone la organización política castellana del período (sobre la que el propio Monsalvo ya ha reflexionado en su por tantos motivos excelente *Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática*, Studia Historica, H.ª Medieval, IV, 2 (1986), págs. 101-167), condicionado por las realidades económicas y sociales de la circunscripción sobre la que actúa. El concejo, en suma, «como un subsistema o sistema político penetrado por flujos heterogéneos, más amplios y complejos que la propia estructura organizativa de la institución municipal» (pág. 12). Y todo ello, huyendo de la yuxtaposición sin sentido y buscando la difícil pero necesaria integración, en un planteamiento que muestra la interacción de las distintas regiones de la realidad social sobre un objeto histórico concreto, en este caso el concejo albense, y que denota a las claras la «modesta devoción (*del autor*) por la historia «total» (pág. 12).

Sin perjuicio de dar cuenta a continuación de lo más sustantivo del contenido del libro, se puede adelantar que Monsalvo ha sido capaz de llevar a cabo satisfactoriamente este sugestivo proyecto. Es por ello que, a dife-

rencia de lo que sucede con frecuencia, los encendidos elogios del prologuista están aquí en buena medida plenamente justificados. No exagera, pues, A. Barrios, al presentar esta publicación, cuando afirma que «nos encontramos ante una renovación de la temática sobre los concejos bajomedievales», que «se trata de una obra excepcional que debería marcar nuevas pautas» (págs. 9 y 10).

Para realizar su innovador empeño (sabido es cómo, en ocasiones, ambiciosas empresas investigadoras adolecen de serios defectos por la endeblez de los materiales en los que se apoyan), el autor acude a la documentación y a la bibliografía. En cuanto a aquélla —como, con sinceridad y de forma reiterada, se reconoce a lo largo del libro— no es precisamente amplia. En lo fundamental se reduce a los Libros de Acuerdos del Concejo para la centuria estudiada. Y los libros consistoriales de Alba de Tormes que se utilizan, los comprendidos entre 1407 y 1503, no son en modo alguno voluminosos y además no cubren ni mucho menos el período acotado, existiendo en ellos diversas lagunas cronológicas, señaladamente la que abarca los años 1461-1492. Bien es verdad que, ante esta escasez de documentos, Mon salvo da muchas y buenas pruebas de su oficio de historiador a la hora de explotarlos.

Por lo que hace a la bibliografía, el afán del autor por «relativizar el valor de los enfoques institucionalistas y (*por*) enriquecer la investigación.. con conceptos de la teoría y ciencia políticas y, en general, de otras ciencias sociales» (pág. 359), le lleva coherentemente mucho más allá de los títulos relativos a la Historia del Derecho e institucional. Y así se manejan la historiografía local y política sobre el período, el pensamiento marxista (en especial la sociología), ciencia política, historia de la fiscalidad... No escasean tampoco, a efectos comparativos, los estudios sobre etapas distintas a la delimitada. No ha sido posible, por el contrario, emplear publicaciones relativas a la propia historia de Alba al no existir apenas nada sobre el particular. En suma, se trata de una bibliografía copiosa y heterogénea, circunstancia esta última que en este caso no tiene por qué ser negativa —no estamos en modo alguno ante un *totum revolutum*— y que, muy por el contrario, supone un soporte congruente con la propuesta investigadora que se nos ofrece. Y además, bibliografía no «retórica» sino utilizada realmente en la elaboración del libro, como podrá comprobar el lector atento.

3. Diecisiete capítulos divididos en tres partes forman la estructura de esta obra. Para obtener de ella una visión de conjunto suficientemente expresiva bastará con realizar el comentario a escala de estas tres últimas, renunciando a un análisis individualizado de cada uno de los capítulos que desaconsejan, por lo demás, razones de espacio. Los títulos y subtítulos con que el autor las rotula dicen ya mucho de por sí acerca de su contenido y dejan entrever asimismo las innovaciones (la primera: «El entorno. Condicionamientos de soberanía y bases materiales». La segunda: «El sistema. Sujetos, estructuras y relaciones de poder». Finalmente, la tercera: «La

orientación del poder. La actuación del sistema político en las distintas áreas de intervención»).

Con buen criterio a mi entender, piensa Monsalvo que el concejo de Alba, como en una u otra medida cualquier institución jurídica, no se explica por sí mismo, resulta incomprensible fuera del «marco político global» y de su privativo «entorno material local», por utilizar sus propias expresiones Y a situarlo de forma adecuada en este imprescindible contexto dedica la primera parte de su estudio. Así las cosas, resulta obligado comenzar por la caracterización de la organización política castellana bajo-medieval, y aquí el autor nos muestra cómo interpreta «el modelo castellano de desarrollo feudal» (pág. 29), en páginas que no son otra cosa que un apretadísimo compendio de su valioso *Poder político y aparatos de estado....* Al ser Alba de Tormes villa de señorío, resulta no menos obligado ocuparse de sus titulares para relatarnos —con dominio, por cierto, de la historia de los acontecimientos e incluso de la genealogía— la fulgurante ascensión del linaje de los Alvarez de Toledo a lo largo del siglo xv, señaladamente entre 1430 y 1470, encumbramiento que, claro está, hay que remitir, más allá de méritos o deméritos personales, a la profunda señorialización de la sociedad castellana de entonces.

Desde perspectiva más inmediata, pero siempre en aras de una más profunda comprensión, tampoco se puede prescindir de las tierras y los hombres sobre los que el concejo albense ejercía jurisdicción. Y de este modo, en sucesivos análisis dificultados por la parquedad de los documentos, desfilan por estas páginas la circunscripción concejil, la *villa y tierra,* con sus divisiones internas —*los cuartos* de Allende el Río, Rialmar y Cantalberque, más el propio distrito urbano— y la población que la habitaba en el transcurso del cuatrocientos. Asimismo, se nos informa acerca de cómo se estructuraba este territorio desde el punto de vista agropecuario, con especial atención al régimen jurídico de la propiedad de la tierra en un tratamiento demostrativo de una correcta comprensión de la complejidad y trascendencia de la propiedad territorial feudal, que no deja de ser sorprendente en un historiador no jurista como Monsalvo, proclive a no valorar adecuadamente la función del Derecho en las sociedades pretéritas.

En cuanto a los principales rasgos de la organización social, no hubo en Alba y su tierra, con excepción de los titulares del señorío, altos ni medianos nobles de sangre, ni tampoco nobleza de toga ni sectores dedicados con envergadura al comercio o a las finanzas. Sobresale, por el contrario, una poderosa oligarquía de caballeros, de condición jurídica privilegiada, que reside en la villa y cuyos fundos se sitúan a lo largo y a lo ancho de la tierra separada rotundamente de la población pechera en la que, más allá de este carácter, se pueden distinguir diversos estratos en base a la riqueza.

Establecidas las coordenadas políticas, económicas y sociales que encuadran la acción del concejo de Alba, se abre la segunda parte de la obra, con mucho la principal, por su extensión pero sobre todo por la entidad de su propio objeto.

Amigo de justificar teóricamente su propia práctica historiográfica, no es extraño que también en esta ocasión Monsalvo comience por reflexionar sobre el concejo para fundamentar su propuesta de concebirlo como una organización estructurada susceptible de ser estudiada como un sistema o subsistema político. En la base de todo ello, abundantes lecturas de sociología, ciencia política y antropología, así como un muy amplio y sugestivo concepto de la política y lo político que reposa en el materialismo histórico (y en la correspondiente crítica de las teorías funcionalistas).

También en clave introductoria, se nos ofrece un detallado estado de la cuestión sobre las instituciones municipales castellanas en la Baja Edad Media, que denota, además de los conocimientos bibliográficos del autor, una adecuada captación de los problemas centrales de esta temática. En este contexto, interesan su análisis de la significación de las llamadas reformas municipales acontecidas en la última parte del reinado de Alfonso XI, su convincente desacuerdo con el «barniz rupturista» (pág. 144) que tradicionalmente han venido recibiendo, y su hincapié en resaltar la centralidad que asume el regimiento en todo este proceso.

El estudio del concejo albense propiamente dicho arranca de una visión de conjunto del mismo, es decir, de su planta, de su organigrama institucional. Aquí se logra conjugar los aspectos más técnicos del análisis institucional con la preocupación, siempre presente en el autor, por situar los oficios «en su contexto social de referencia» (pág. 153). Desde esta preocupación por enraizar en su trasfondo social la estructura, función y trayectoria de las instituciones se van a estudiar las piezas claves, regidores y oficios de representación «popular o, mejor dicho, de los pecheros» (pág. 153) de la villa y también de la tierra.

Y así, previamente al regimiento, su titular colectivo, los privilegiados, los caballeros-escuderos de Alba, y cómo se organizan, participan y dominan por medio de «estructuras organizativas de tipo corporativo» (pág. 165). A dos de ellas, los linajes y sus agrupaciones o bandos-linajes, en el caso de Alba los de Santa Cruz y San Miguel, se dedica cumplida atención en estas páginas. Desde las cuestiones conceptuales y terminológicas que plantea su estudio hasta los aspectos estrictamente descriptivos, sin olvidar la necesaria interpretación para resaltar su función central de «puente o resorte intermedio entre los caballeros, como clase, y los regidores de la villa como minoría dirigente» (pág. 199). Sentadas estas bases, resulta obvio que el estudio del regimiento no incurre en el «pecado» de formalismo aunque sí se resiente, como no deja de reconocer el propio autor, de las importantes lagunas que presenta la documentación consistorial albense. En cuanto a la caracterización de sus miembros, es fundamental distinguir entre regidores «locales» y «foráneos». Respecto a los primeros, el análisis documental es concluyente: se trata de «los caballeros de Alba más poderosos e influyentes» (pág. 207). O en términos más precisos: este sector de regidores, claramente mayoritario en el período estudiado, está controlado de modo férreo por el grupo social hegemónico mediante la mecánica de los bandos-

linajes, quienes se reparten la provisión de los oficios —ocupados, por lo común, con carácter vitalicio— a medida que se producen vacantes. Los regidores «foráneos» (la terminología no es expresiva sólo de su lugar de procedencia) fueron, por el contrario, una minoría en el cuatrocientos, permanecieron al margen del control de los bandos-linajes al no ser caballeros, y, lo que es bien significativo, el señor intervino más directa y eficazmente en sus nombramientos que respecto a los correspondientes a los «locales». En todo caso, y las excepciones no hacen sino confirmar la regla, el poder de los regidores procede no tanto del favor señorial como de su condición de miembros de la oligarquía.

Con dificultades documentales similares a las señaladas, Monsalvo aborda el estudio de los pecheros de Alba, de quiénes son desde un punto de vista social y de cómo participan políticamente en el concejo. Cuestión esta que, como se apunta con toda razón, ha sido incomprensiblemente desatendida por la historiografía. No estamos ante una clase social. Más bien se trata de un grupo de intereses con fuertes contenidos clasistas al que unifica, en buena medida, su carácter de no privilegiados. No obstante, se observan en su interior diversas e importantes líneas de fragmentación que son detalladamente examinadas por el autor. Con todo, su atención se centra de manera fundamental en analizar la organización institucional de estos sectores sociales. La participación se llevaba a cabo a través de fórmulas asamblearias que procedían a elegir representantes unipersonales y a renovarlos anualmente. No es mucha la información de que se dispone acerca de estos «ayuntamientos»: existieron varios tipos (de aldea, de cuarto, de la tierra, de villa y tierra, y de la villa) y, en todo caso, los oficiales electos respondieron ante estas asambleas. En cuanto a estos oficiales pecheros, están documentados hasta la década de 1440 unos procuradores generales que les representaban globalmente. Además, con carácter estable a lo largo de toda la centuria, hubo tres sexmeros de la tierra, uno por cada cuarto, y dos de la villa, que a partir de 1413 se reducen a uno. Como problemas de grueso calado en la cuestión que nos ocupa, destaca el autor la existencia entre los pecheros de diversos niveles de riqueza que condujo a que sus oficiales propendieran a favorecer los intereses de los más ricos de entre ellos y, por otra parte, un acusado fraccionamiento entre los que habitaban en la villa y en las aldeas, en detrimento de éstos respecto a aquéllos.

Hasta aquí lo más sustantivo de lo que Monsalvo llama «análisis posicional», esto es, cómo se plantea en términos concretos la correlación de fuerzas sociales en Alba y su tierra, y de qué forma se plasma en la estructura del concejo. Se aborda a continuación el «enfoque decisional» donde se contempla el modelo en funcionamiento, o lo que es lo mismo, el proceso de toma de decisiones en el que los elementos del sistema, las diversas instancias de poder presentes en su interior, actúan y se relacionan entre sí. A tales efectos Monsalvo elabora un diagrama que permite visualizar el mencionado proceso político, sus pormenores e implicaciones. Partiendo de este gráfico de alcance general se realizan diversos modelos, con la correspon-

diente representación gráfica, que recogen las distintas formas de adoptarse las decisiones. Desde una perspectiva complementaria, también se lleva a cabo un detenido análisis de cómo se toman las resoluciones en los variados campos que abarca la acción del concejo (los nombramientos del personal del aparato concejil; la estructura y funcionamiento de la fiscalidad; la adscripción de la población a categorías socio-jurídicas; la regulación de la producción agropecuaria; la ordenación de los intercambios y del mercado local; la administración de justicia en el ámbito municipal).

El libro que vengo comentando culmina con una tercera parte dedicada a analizar con amplitud en qué consiste y hasta dónde llega la actuación del concejo albense en algunas de las áreas que acaban de señalarse. En este sentido, se destinan bastantes y excelentes páginas al estudio de la fiscalidad concejil, sin desgajarla de las otras fiscalidades. Además de tributos municipales, los habitantes de Alba y de su tierra soportaron, unos muchos más que otros, impuestos señoriales y gravámenes regios. De la descripción de esta pluralidad de fiscalidades, se concluye que, mientras la monarquía era la gran extractora, los señores fueron los grandes beneficiarios y el concejo no más que un actor secundario. Por otra parte, Monsalvo dedica bastante atención a las técnicas recaudatorias resaltando la importancia de la intervención concejil en este campo y la opción rotunda por el repartimiento mediante tasas frente al arrendamiento de los tributos. Finalmente, se valora la incidencia social del sistema fiscal haciendo hincapié en aspectos como la naturaleza y secuelas de las cargas y exenciones fiscales, y los desequilibrios territorial-tributarios, en perjuicio una vez más de la tierra frente a la villa.

Tras algunas páginas en las que se contempla el proceder del concejo en lo referente a la concesión de la vecindad, señaladamente respecto a la vecindad en la villa que conllevaba de nuevo un trato fiscal, agrario y mercantil ventajoso en relación con los habitantes de la tierra, se afronta algo más detenidamente «la orientación del poder concejil en el ámbito agropecuario» (pág. 440). Aquí se van exponiendo las diversas medidas y actuaciones del concejo en este dominio, desde su incidencia en la explotación de la tierra —ordenación de los cultivos y de los aprovechamientos ganaderos y forestales— hasta su intervención en materia de relaciones de producción.

Por otra parte, arrancando de un excelente planteamiento general sobre el mercado en una economía precapitalista, se abordan ampliamente los pormenores de la actuación del concejo sobre la circulación y el consumo. reglamentación del tráfico de determinadas mercancías y restricciones para sacarlas fuera de la tierra; medidas tendentes a concentrar los intercambios en la villa y existencia en ella, bajo directa dependencia concejil, de «instituciones mercantiles de centralización» (pág. 456); regulación detallada. desde diversas perspectivas, de la venta de productos. Para concluir de todo ello que se dio «un fuerte intervencionismo (*del concejo*) en todo el pro-

ceso» y una tendencia clara a la «discriminación mercantil de la tierra por la villa» (págs. 474-475).

Por lo demás, y en cuanto a la manera de elaborar el libro, el autor acude (con frecuencia y con buenos resultados) a la técnica de los anexos, muy en relación en este caso con el texto de los respectivos capítulos, que constituyen verdaderos filones de información bien elaborada y buena prueba del exhaustivo tratamiento de la documentación llevado a cabo.

4. Después de la descripción, ya para concluir este comentario, la valoración. Que en el caso del libro de Monsalvo es abiertamente positiva sin perjuicio de señalar a continuación, junto a los logros más destacados, algunos de los problemas que en mi opinión plantea esta obra. Lo cual no sorprenderá: es bien sabido que —a diferencia de los trabajos irrelevantes, o incluso no más que discretos, que apenas suscitan reacciones—, con frecuencia, las aportaciones historiográficas verdaderamente relevantes suelen provocar controversia en no pocos de sus aspectos. Y así va avanzando el conocimiento científico.

En cuanto a los logros, me interesa destacar algunos de ellos. En primer lugar —cuestión ésta que tiende a minusvalorarse, cuando no a despreciarse por algunos, pero que es objetivamente importante en un libro de historia—, después de la monografía de Monsalvo, sabemos mucho más del concejo de Alba de Tormes en el siglo XV, todo lo que permite la limitada documentación de que se dispone. Por otra parte, a diferencia de lo que sucede a menudo en muchos trabajos, aquí el autor no se queda en el plano de la narración de hechos y se plantea su correspondiente interpretación. Y ello mediante el empleo de determinada metodología, el materialismo histórico, aplicada rigurosa y coherentemente, sin incurrir en los no infrecuentes desajustes entre estas herramientas de análisis y la realidad histórica estudiada, si acaso con un considerable descuido de las regiones de la superestructura, concretamente de la jurídica. En todo caso, en esta ocasión como en tantas otras, se comprueba que, al menos en el terreno de la historiografía, por fortuna el marxismo no sólo no ha muerto, sino que goza de buena salud. Finalmente, la renovación del estudio de los concejos castellanos, esa nueva forma de hacer historia local, que denotan inquietud por y vigor en la reflexión teórica encomiables por parte de nuestro autor, y que alcanzan resultados muy esperanzadores en este libro, me parecen francamente valiosas en lo que tienen de superación de los lastres formalistas y aislacionistas de la historia institucional, así como de rotunda negativa a estudiar las instituciones al margen de la sociedad que en último extremo las genera. Siempre que ello no suponga desdibujar, y mucho menos negar, la función del Derecho en las sociedades del pasado, en particular en la sociedad feudal.

Es precisamente en este terreno donde la posición de Monsalvo no deja de ser preocupante, unas veces por su ambigüedad, otras, quizá las más frecuentes, por menospreciar el papel que el Derecho ha cumplido en la historia y, en consecuencia, negar el pan y la sal a los historiadores juristas, a todos, sin excepciones ¿Se critica acremente a la Historia de las Instituciones y a

sus cultivadores *in totum* o, cuestión bien distinta, a determinada forma de hacerla que la desgaja del resto de las disciplinas históricas? Esto no acaba de quedar claro en las actitudes del autor. En todo caso, resulta al menos paradójico que el propio Monsalvo, cuando formula las «tres características sustantivas (*del*) poder político en el feudalismo», incluya con tino una tan específicamente jurídica como «la existencia de la desigualdad jurídica, consustancial al feudalismo (*que*) tiene que ser garantizada y reproducida por el estado» (*Poder político y aparatos de estado* , cit., p. 107). No debe olvidar nuestro autor que la historiografía jurídica española no es, por ventura, científicamente hablando, una balsa de aceite y que se han producido en su seno durante las últimas décadas, enlazando a veces con antiguas tradiciones, fundamentales replanteamientos, de los que son bien indicativos nombres como los de Francisco Tomás y Valiente o Bartolomé Clavero, que —al acentuar la significación del Derecho en la constitución, evolución y desaparición de las sociedades pretéritas— no conciben esta disciplina fuera del campo de las ciencias históricas.

Javier INFANTE MIGUEL-MOTTA
Universidad de Salamanca

NAVARRO AZCÚE, Concepción: *La abolición de la esclavitud negra en la legislación española, 1870-1886*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1987, 296 págs.

Consiste este título en una exposición lineal del proceso legislativo de abolición desde España de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico durante el siglo XIX, considerándose no sólo las actas parlamentarias y los textos legales, sino también, y además de algún debate político más externo, un desarrollo reglamentario y unas medidas de aplicación que en el caso no siempre seguían con diligencia ni siempre guardaban consecuencia. Esto es lo que aquí se ofrece, incluso algo reiterativamente al reducirse algunos apartados a mera posición de materiales que se recogen en apéndice: proyecto y Ley de 1870, Reglamentos de 1872 y 1877; Proyecto y Ley de 1873; Proyectos de 1879, Ley y Reglamento de 1880 y otras disposiciones de 1881 a 1886. La utilidad es indudable. He aquí ordenados unos textos y unas glosas.

No es una legislación puramente abolitiva de efectos netos e inmediatos, sino complejamente transaccionaria entre condiciones diversas de trabajo supeditado. Ya la propia esclavitud se encontraba contemporáneamente regulada. Hemos entrado en época constitucional y no es tan fácil mantener a espaldas del Derecho unas formas tan directas de supeditación humana. Conviene así no sólo un estudio en particular de esta legislación, sino también un análisis en perspectiva del Derecho que encierra. Para comprobarse su misma incidencia, debe conocerse la regulación previa.